



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE B. C.

17:03:12MIZEMAY2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-32/2021

DENUNCIANTE:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADO:

NORMA ALICIA BUSTAMANTE
MARTÍNEZ Y OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/79/2021

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:

MAGISTRADA ELVA REGINA
JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.-----

Vistas las constancias que integran el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción 1, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; se emite **informe** sobre la verificación preliminar del cumplimiento por parte de la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el expediente al rubro indicado, del cual se desprende lo siguiente:-----

PRIMERO. Se hace constar que el veintitrés de mayo de dos mil veintiuno¹, fue asignado preliminarmente a esta ponencia el expediente **PS-32/2021**, desahogado por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 383 fracciones I, II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-

SEGUNDO. Los hechos denunciados los constituyen la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional, por conducto de su Representante propietario ante el Consejo General Electoral² del

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

² En adelante: Consejo General

6
A

Instituto Estatal Electoral de Baja California, Juan Carlos Talamates Valenzuela, en contra de Norma Alicia Bastamente, candidata a la alcaldía de Mexicali y del partido político MORENA, por culpa *in vigilando*; denuncia que sustentó en los siguientes hechos: -----

- a) El seis de diciembre de dos mil veinte, se celebró la sesión extraordinaria en la que el Consejero del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, determinó el formal inicio del proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se habrán de renovar la Gubernatura, las cinco Presidencias Municipales y el Congreso Local.
- b) El once de abril de dos mil veintiuno, Norma Alicia Bastamente Martínez, se registró como candidata a la Presidencia Municipal de Mexicali, Baja California, por el partido político MORENA.
- c) El diecinueve de abril de dos mil veintiuno, la denunciada, Norma Alicia Bastamente Martínez, publicó un video dentro de su perfil en la red social Facebook, consultable en la liga electrónica

<https://www.facebook.com/NormaB4T/posts/15765116959872>

8

Los hechos referidos, a juicio del denunciante, constituyen violación a las reglas de propaganda electoral por parte de Norma Alicia Bastamente Martínez y del partido político MORENA, por culpa *in vigilando*. -----

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los siguientes elementos: -----

- a) Relatoría de los hechos que dieron origen a la denuncia. -----
- b) Las diligencias que se realizaron por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, consistentes en:

- La radicación de la denuncia;
- Diligencia de verificación del contenido alojado en las ligas electrónicas siguientes:

<https://www.facebook.com/NormaB4T/videos/1491185738009>

03

<https://www.facebook.com/NormaB4T/posts/1576511698728/>



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

<https://www.facebook.com/InstitutoEstatalElectoraldeBajaCalifornia/videos/545846923261823>

- Orden de incorporación legal del oficio CCPyF/219/2021, por medio del cual remite copia certificada del expediente de la solicitud de registro de la candidatura de Norma Alicia Bustamante Martínez, al cargo de munícipe por el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
 - Orden de incorporación legal al expediente el formato de manifestación de aceptación para el uso de correo electrónico de Norma Alicia Bustamante Martínez, para recibir notificaciones.
 - Requerimiento a la denunciada respecto al consentimiento por escrito, informado e individual de la madre y el padre, de quien ejerza la patria potestad, del tutor o tutora, o en su caso de la autoridad que deba suplirlos ante la aparición de niñas, niños y adolescentes de edad en la propaganda político electoral;
 - Opinión informada de la menor;
 - Requerimiento de información al Instituto Nacional Electoral en Mexicali, Baja California;
 - Requerimiento de información al Partido Político Morena;
 - Orden de incorporación legal al expediente el formato de manifestación de aceptación para el uso de correo electrónico del cinco de abril de dos mil veintiuno, suscrito por Juan Carlos Talamantes Valenzuela, representante propietario del Partido Acción Nacional, para recibir notificaciones.
 - Orden de incorporación legal al expediente el formato de manifestación de aceptación para el uso de correo electrónico del veintiuno de abril de dos mil veintiuno, suscrito por Francisco Javier Tenorio Andújar, representante suplente del Partido Político Morena, para recibir notificaciones.
 - Admisión de denuncia;
 - Resolución de medidas cautelares,
 - Emplazamientos, citatorios, audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, recepción de alegatos;
 - Informe circunstanciado que rinde la autoridad electoral. - - - -
- c) Material Probatorio ofrecido por las partes y recabado por la autoridad electoral:

- **Inspección.** Consistente en la certificación que realice la **oficialía electoral** respecto de la existencia y contenido de tres

direcciones electrónicas aludidas en la denuncia; misma que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral preciso que se trata de una prueba **técnica**.

- **Técnica.** Consistente en el video referido en los hechos de la denuncia.
- **Instrumental de actuaciones.**
- **Presuncional.** En su doble aspecto legal y humana, en lo que beneficie los intereses de su representado.
- **Documental Privada.** Consistente en escrito signado por Norma Alicia Bustamante Martínez, con sello de recibido de veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, mediante el cual remite diversa documentación en cumplimiento al requerimiento realizado por esta Unidad mediante oficio IEEBC/UTCE/1315/2021.
- **Documental pública.** Consistente en copia certificada del oficio CPPyF/219/2021, de catorce de abril signado por la Coordinadora de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto, por medio del cual remite copia certificada de los documentos relativos a la solicitud de Norma Alicia Bustamante Martínez, como candidata al cargo de Múñcipe del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
- **Documental pública.** Consistente en acta circunstanciada de clave IEEBC/SE/OA/AC336/25-04-2021 levantada con motivo de la verificación de tres ligas electrónicas señaladas en el escrito de denuncia.
- **Documental pública.** Consistente en oficio número INE/JLE/BC/VS/0639/2021 de veintiséis de abril de dos mil veintiuno, signado por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California, mediante el cual informa que no es competente para aseverar si la denunciada hubiese presentado la documentación a que hace referencia los Lineamientos para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales.

CUARTO. Analizadas las constancias se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **incumplió**, con su obligación de sustanciar el procedimiento que se relaciona, en cuanto a la obligación que tiene



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

de llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados con la finalidad de esclarecer los mismos, lo anterior con fundamento en el artículo 18 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, esto al ser omisa en: **1)** Requerir a Norma Alicia Bustamante Martínez, Candidata a la Presidencia Municipal por el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a efecto de remitir información respecto de quién administra el perfil de Facebook "Norma Bustamante", también identificable como "@NormaB4T"; **2)** requerir a Facebook Inc., información respecto a la cuenta "Norma Bustamante", también identificable como "@NormaB4T" relativo a quien administra o maneja dicho usuario de la misma red social, el impacto territorial y el número de personas al que se dirigió; **3)** requerir a la denunciada así como al partido político MORENA, remita información respecto a la persona física o moral que elaboró y/o produjo el video denunciado; **4)** recabar probanza en relación a constatar la capacidad económica de la denunciada, las que resultan necesarias para una debida integración, lo que se sustenta en los criterios emitidos por el Tribunal de Justicia Electoral;- las que resultan necesarias para una debida integración, lo que se sustenta en los criterios emitidos por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado en los siguientes rubros: **"FACULTADES INVESTIGATIVAS IMPLÍCITAS. EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DISPONE DE"** y **"FACULTAD INVESTIGATIVA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN MATERIA SANCIONADORA ADMINISTRATIVA ELECTORAL. SU OBJETO Y CONSECUENCIA."** y tesis aisladas y jurisprudencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: **"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTÁ FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SANCIONADO"** y **"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LOS RESULTADOS DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES PODRÁN TOMARSE EN CONSIDERACIÓN PARA RESOLVER EL FONDO DE LA DENUNCIA"**, resultando de primordial importancia las diligencias de investigación consideradas; además la Jurisprudencia 17/2011 de rubro: **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL**

PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS, así como *mutatis mutandi*, la Jurisprudencia 33/2013 de rubro: **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE EMPLAZAR A TODO SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO;** -----

Razones por las cuales **deberá reponerse el procedimiento y realizar** lo siguiente: -----

- 1) **Requerir** a Norma Alicia Bustamante Martínez, Candidata a la Presidencia Municipal por el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a efecto de remitir información respecto de quién administra el perfil de Facebook "Norma Bustamante", también identificable como "@NormaB4T";
- 2) **Requerir** a Facebook Inc., información respecto a la cuenta "Norma Bustamante", también identificable como "@NormaB4T" relativo a quien administra o maneja dicho usuario de la misma red social;
- 3) **Ordenar** requerimiento de información a quien corresponda, a fin de constatar la capacidad económica del denunciado;
- 4) **Requerir** a Norma Alicia Bustamante Martínez así como al partido político MORENA remita información respecto a la persona física o moral que elaboró y/o produjo el video denunciado, así como las constancias con las cuales acrediten su dicho;
- 5) Emplazar a la totalidad de los denunciados, así como a la **persona que haya realizado la elaboración y/o producción del video denunciado por su participación en los hechos**, de conformidad a las disposiciones de los artículos 29, numerales 3 y 5; 30, numeral 3, y 59, numeral 3, todos del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Remitiendo las constancias que lo acrediten.
- 6) Una vez hecho lo anterior, y cerciorándose de haberse allegado de los elementos suficientes para continuar con la sustanciación del procedimiento especial sancionador, deberá **citar a las partes** a la audiencia de pruebas y alegatos.

QUINTO. Con base en lo anterior, se informa que el expediente IEEBC/UTCE/PES/79/2021 Y ACUMULADO **NO SE ENCUENTRA**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DEBIDAMENTE INTEGRADO, pues de las constancias que obran en el mismo, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto, incumplió con su obligación de investigación y sustanciación, esto mediante la realización de actos indispensables para su debida instrucción. -----

SEXTO. En consecuencia, se informa en mi carácter de Magistrada encargada de la asignación preliminar del expediente citado al rubro de la presente verificación a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo informa y suscribe la Magistrada encargada de la asignación preliminar, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS